

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0114/05/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca



VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 71/2018/SIPOT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO



OFICIO N° 133.02.03.0548.2018

BITÁCORA: 13/F5-0114/05/18

Pachuca, Hidalgo, 19 de Junio de 2018

181407

C. EMILIANO RAFAEL PASQUEL HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133.01 01/UJ116/2018 de fecha 28 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 070/2018 de fecha 11 de Junio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 17 de Mayo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. El Encino y Seis Mas	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo	C. Emiliano Rafael Pasquel Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: C.P. El Encino y Seis Mas (Polígono 1)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	559752.261489	2252110.04539
2	559878.164028	2252063.51737
3	559795.282791	2251863.52412
4	559737.074891	2251932.84677
5	559706.578119	2251948.59238
6	559670.185578	2251964.37811
7	559718.958431	2252025.28366
8	559719.950448	2252026.52245
10	559648.499371	2252105.69542
11	559618.575258	2252046.20043
12	559486.877822	2252074.82779
13	559468.597662	2252023.87686
14	559439.312376	2251950.37079
15	559330.258957	2252009.86387
16	559353.982101	2252109.64896
17	559388.584547	2252243.3171

Recibido oficina 26 JUN 18 Marco J. Janillo



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0548.2018

BITÁCORA: 13/F5-0114/05/18

Pachuca, Hidalgo, 19 de Junio de 2018

181407

18	559523.274465	2252176.27445
19	559508	2252283
20	559586	2252259
21	559794	2252247

Nombre del predio: C.P. El Encino y Seis Mas (Polígono 2)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	559910.3	2252327.47
2	559944.52527	2252353.64018
3	560009.89644	2252329.99875
4	560018.226401	2252297.36683
5	559986.269976	2252260.84911

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al
C.P. El Encino y Seis Mas	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. El Encino y Seis Mas	10.939	10.32	10.02

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. El Encino y Seis Mas	10.02 (diez punto dos)	4219.72 (cuatro mil doscientos diecinueve punto setenta y dos)

Nombre del predio: C.P. El Encino y Seis Mas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/06/18 - 18/06/19	Alnus acuminata (arguta)	5.12	64.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/06/18 - 18/06/19	Pinus patula	5.12	779.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/06/18 - 18/06/19	Pinus teocote	5.12	94.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/06/18 - 18/06/19	Quercus rugosa	5.12	109.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/06/19 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0548.2018

BITÁCORA: 13/F5-0114/05/18

Pachuca, Hidalgo, 19 de Junio de 2018

181407

3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	1.13	413.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	1.13	41.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	1.13	121.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	1.13	702.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	1.13	41.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	1.13	121.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	1.29	7.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	1.29	248.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	1.29	253.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	1.29	152.11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	1.35	5.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	1.35	182.17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	1.35	40.37	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	1.35	172.85	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	1.35	162.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	0	442.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus teocote	0	61.2	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. El Encino y Seis Mas	S-13-004-ENC-006/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0548.2018
BITÁCORA: 13/F5-0114/05/18
Pachuca, Hidalgo, 19 de Junio de 2018

181407

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. Deberá implementar las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de protección conservación de la biodiversidad así como las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales (páginas 38 a 40 y 47 a 51). Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
16. Para la etapa de reforestación, esta deberá ser inmediata a la corta de arbolado o bien a la temporada de lluvias inmediata a la intervención, así mismo deberá utilizar planta con una altura de 50 centímetros o mayor, conservando la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio, tomando como referencia el dato de número de árboles





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0548.2018
BITÁCORA: 13/F5-0114/05/18
Pachuca, Hidalgo, 19 de Junio de 2018

181407

- por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo, debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
17. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2028 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de aclareo.
 18. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y con base a la Unidad de Gestión Ambiental de números 4, 5 y 7 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
 19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
 20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C. c. p. Pablo Brauer Robledo - Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales. - pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinoza - Director General de Gestión Forestal y de Suelos. - augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Páacios - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Presente. - armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Sergio Islas López - Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.
Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado. - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Faustino Trejo Gutiérrez - Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. - Presente.
Mario Janillo Hernández - Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Presente. - mjarillo@colpos.com.mx

AMA*AVP*EGA



